

Radicación: 2023-00211-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ejecutado: JORGE ALBERTO DUARTE CUESTA  
Hv



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

Popayán, Cauca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Auto No. 1384*

### Objeto a resolver

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión.

### El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

*¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo, en los términos en que fue solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, o si por el contrario deviene su inadmisión?*

### Consideraciones

Por encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referenciada ejecución, los documentos base de recaudo cuentan con los requisitos previstos en el artículo 422 del C. General del Proceso, pues contienen obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provienen del deudor y de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se libraré el deprecado mandamiento ejecutivo,

Por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.59, y en contra del señor JORGE ALBERTO DUARTE CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.116.919, con domicilio en Popayán, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le PAGUE a dicho banco las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$259.403.444), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 83116919, suscrito el 28 de agosto de 2022, con fecha de vencimiento el 24 de OCTUBRE de 2023; - MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 17 de noviembre de 2023, fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Radicación: 2023-00211-00  
Proceso: Proceso Ejecutivo  
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ejecutado: JORGE ALBERTO DUARTE CUESTA  
Hv

- CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$49.818.115) correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 8 de febrero de 2023 fecha en que el ejecutado incurrió en mora, hasta el 25 de octubre de 2023;

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado JORGE ALBERTO DUARTE CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.116.919, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, remitiéndole mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, indicado en el libelo demandatorio, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22).

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA PAULA HOYOS CARDONA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. como mandataria judicial del ejecutante, en virtud del poder especial a ella otorgado por el banco ejecutante.

QUINTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTA: REQUIERASE, a la parte ejecutante, para que, a través de su apoderado, informe bajo la gravedad del juramento en poder de quien queda el original del pagaré y la carta de instrucciones, para efectos de posible exhibición del mismo cuando así se le solicite, y de que no ha iniciado otra acción ejecutiva en base al mismo objeto del cobro ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8047dab6d768f06420363742167043aff324c28c7211b29b28d4da85645c5fa4**

Documento generado en 05/12/2023 08:45:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**